

627677

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO  
FEDERALIZADO**

OFICIO NÚM. AEGF/1782 /2021

Ciudad de México, a 30 de abril de 2021.

"2021: Año de la Independencia"

**Asunto:** Orden de auditoría, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020; se designa al personal auditor que se indica y se solicita información y documentación.

13 MAYO 2021 d.co.  
Kalis 14:05

**MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**  
Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca  
**PRESENTE**

El C. Auditor Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; aprobó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, fracciones II, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII y XXX; 6, 9, 14, fracciones I, III y IV; 17, fracciones I, VI, VII, VIII, XI, XII, XXII, XXVI, XXVII y XXVIII; 17 Bis, 17 Ter, 23, 28, 29, 47, 48, 49, 50, 51, y 67, y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2, 3, y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, emite la presente orden para realizar la auditoría número 1093-DE-GF con título "**Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)**" que tiene por objetivo fiscalizar que la gestión de la entidad federativa, en la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. La auditoría se efectuará a partir del día **13 de mayo de 2021** en las instalaciones del Estado de Oaxaca ubicadas en Palacio de Gobierno, Plaza de la Constitución, Valerio Trujano, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en las demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar.

De esta manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 90, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 12, fracción XIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación se informa el nombre y cargo del personal auditor designado para la práctica de la citada auditoría, que puede actuar en forma individual o conjunta, y tiene el carácter de representante de la Auditoría Superior de la Federación.

NOMBRE	CARGO
Lic. Guillermo Orozco Lara	Director de Área
Mtra. Joanna Ediresseil Gamba Silveira	Director de Área
L.C. Vicente Bueno Gutierrez	Subdirector de Área
C.P. Sergio Jaimes Martínez	Jefe de Departamento
Ing. Jorge Alberto Torres Reyes	Auditor
C.P. Jahaziel Hernández Vázquez	Auditor
Dr. Kristobal Miguel Meléndez Aguilar	Subdirector de Área
Lic. Angélica Arcos Castillo	Auditor

5

Lic. Eduardo Vega Barrios  
Lic. Gustavo Adolfo León Luevano

Auditor  
Auditor

Cabe destacar que, como responsable de este grupo y conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 21, fracciones IX y XXX; y 38, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XI, XVIII, XX y XXI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación se nombra al Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D", quien también actúa como enlace por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 17, fracciones I, XI, XXII y XXVII; 23, 25 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 12, fracciones VIII y IX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, agradeceremos instruya a quien corresponda a efecto de que a partir de la apertura de la auditoría, proporcione al personal auditor designado las facilidades necesarias para que tengan acceso y se pongan a su disposición los libros, documentos físicos y electrónicos, bases de datos y demás información vinculada con el objetivo de la auditoría; asimismo, para que dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente orden, proporcione la información y documentación que se detalla en la relación anexa, la cual forma parte integrante del presente documento, y la información (física y electrónica) y documentación que el personal auditor designado le requiera conforme a las facultades señaladas en los artículos 58, 59, 60 y 61, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de cumplir en tiempo y forma con el objetivo de la auditoría y con las demás actividades y plazos previstos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

Al respecto, es de destacar que, en caso de que no entregue la documentación requerida dentro del plazo otorgado, la Auditoría Superior de la Federación, podrá imponer una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En este sentido, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las leyes penales aplicables.

Asimismo, se le solicita que asigne un área de acceso restringido ubicada dentro de sus instalaciones para que el grupo auditor desarrolle la revisión correspondiente y que dicha área asignada garantice las mínimas especificaciones de higiene para la realización del trabajo con la distancia mínima de 1.5 m de distancia entre cada persona que se encuentre compartiendo el mismo espacio físico.

Con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, resulta necesario el que se notifique mediante oficio la designación de un representante que funja como enlace con la Auditoría Superior de la Federación, a través del cual se harán llegar los requerimientos de información y documentación de las áreas auditadas. Dicho servidor público, designado como enlace, lo será para el efecto de facilitar la comunicación con el personal del área auditora y el área administrativa auditada de esa entidad fiscalizada.

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL ESTADO DE OAXACA RELACIONADA CON LOS RECURSOS DE "PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS (CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL)", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**1. Información financiera a cargo de la Autoridad de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado (Secretaría de Finanzas o su equivalente), para la recepción y administración del recurso del Fondo del ISR en el ejercicio fiscal 2020.**

1. Oficios y sus anexos, mediante los cuales, durante 2020, el Gobierno del Estado remitió de forma mensual a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la ratificación o modificación del "Anexo Único", correspondiente al listado de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, municipios, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, de acuerdo con las Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
2. Informes Globales del ISR Participable de todas las emisiones de 2020, mediante los cuales el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó a la entidad federativa de forma mensual el listado de los entes públicos que presentaron inconsistencias en el timbrado de sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las nóminas pagadas durante el ejercicio fiscal 2020 y en la declaración en tiempo y forma del ISR; esta información se requiere en formato \* XLS (Excel).
3. Relación que indique la cantidad total de los CFDI'S de las nóminas pagadas durante el ejercicio fiscal 2020, emitidos por los RFC's referidos en el punto 1 de esta solicitud con cargo a las Participaciones Federales u otros ingresos locales (clave de origen del recurso "IP"), recursos federales (clave de origen de los recursos "IF") o ingresos mixtos (clave de origen del recurso "IM"). Dicha relación se debe presentar conforme al siguiente cuadro de forma impresa firmada por los responsables de su elaboración y de forma electrónica en formatos PDF y Excel:

RFC	Dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado o otro.	Tipo de Entidad u Organismo (Rol)	Período (Mes)	Cantidad de CFDI's emitidos en el periodo (d) = (a) + (b) + (c)	Cantidad de CFDI's pagados con Recursos Propios (a)	Cantidad de CFDI's pagados con Recursos Federales (b)	Cantidad de CFDI's pagados con Recursos Mixtos (c)

4. Auxiliares de los registros contables y presupuestales que reflejen las retenciones y el entero del ISR al SAT (incluyendo actualizaciones y recargos), correspondiente a las nóminas pagadas durante 2020 con cargo a las Participaciones Federales u otros ingresos locales; así como el de las nóminas financiadas con los recursos federales.
5. Documentación comprobatoria del pago de las obligaciones fiscales del ISR ante el SAT (formatos de la determinación de las retenciones, transferencias electrónicas del pago de estas y acuse de recibo del SAT, incluyendo actualizaciones y recargos)
6. Contrato de apertura de las cuentas bancarias y/o fideicomisos utilizados para la recepción, de los recursos de las Participaciones Federales en términos del artículo 3-B de la LCF del ejercicio fiscal 2020, en el que se muestren los nombres y las firmas de los servidores públicos facultados para firmar cheques y, en su caso, los documentos que se hayan tramitado ante el banco para cambios de firmas.

Finalmente, no se omite señalar que el titular de la entidad fiscalizada es responsable de informar al titular del área administrativa auditada, de la realización de la auditoría por parte de la Auditoría Superior de la Federación; asimismo, de que el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación que se formulen lo harán acreedor a que se proceda con la imposición de una multa, en términos del artículo 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Sin otro particular, reiteramos a usted las seguridades de nuestra más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
  
MRO. EMILIO BARRIGA DELGADO  
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

C.c.p. Mtro. José Ángel Díaz Navarro, Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca.  
Mtro. Vicente Mandoza Téllez Glón, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.  
Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D", de la Auditoría Superior de la Federación.

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL ESTADO DE OAXACA RELACIONADA CON LOS RECURSOS DE "PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS (CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL)", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.**

7. Estados de cuenta de las cuentas bancarias y/o fideicomisos utilizados para la recepción, de los recursos de las Participaciones Federales en términos del artículo 3-B de la LCF del ejercicio fiscal 2020.
8. Recibos Oficiales emitidos a favor de la Federación de las ministraciones recibidas, de los recursos de las Participaciones Federales en términos del artículo 3-B de la LCF del ejercicio fiscal 2020.
9. Auxiliares contables y pólizas de ingresos, diario y transferencias electrónicas de los ingresos por concepto de los recursos de las Participaciones Federales en términos del artículo 3-B de la LCF del ejercicio fiscal 2020, con corte al 31 de diciembre de 2020.
10. Auxiliares contables de las cuentas bancarias y/o fideicomisos donde se realizó la recepción, de los recursos de las Participaciones Federales en términos del artículo 3-B de la LCF del ejercicio fiscal 2020.
11. Oficios y anexos recibidos de la SHCP de forma mensual durante 2020, correspondientes al importe de participaciones, ajustes y devoluciones de las Participaciones Federales en términos del artículo 3-B de la LCF del ejercicio fiscal 2020.
12. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2020.
13. Clasificación de Servicios Personales por Categoría Presupuestal de la Cuenta Pública 2020.
14. La Secretaría de Finanzas o su homóloga en el estado deberá de requisitar los siguientes anexos en formato de Excel:
  - a) Anexo 2 Finanzas, referente a la declaración del ISR.
  - b) Anexo 3 Finanzas, referente a los importes mensuales del ISR retenidos, enterados y solicitados ante el SAT para su devolución.
  - c) Anexo 4 Finanzas, referente al registro contable del ISR sobre salarios de las nóminas reportadas con clave del origen del recurso "IP" ante el SAT.